

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA:

REGISTRAR LAS SOLICITUDES DE BECAS DEL PROGRAMA DE BECAS

Área responsable: Oficina de Becas.

	Contenido	
		Página
1,	Objetivo	2
II.	Ámbito de aplicación	2
III.	Interacción con módulos del SIIUAM	2
IV.	Insumo(s) y resultado(s)	2
V.	Áreas administrativas participantes en el análisis	2
VI.	Responsable de la revisión y actualización	2
VII.	Revisión y actualización	2
VIII.	Normatividad aplicable	2
IX.	Glosario	3
Χ.	Directrices del procedimiento	3
XI.	Normas de operación	3
XII.	Descripción del procedimiento	5
XIII.	Diagrama de flujo	6
XIV.	Difusión	7
XV.	Control de cambios	7

Código: PI-OB-03		Inicio de vigencia: 21 de noviembre 2022		Núm. de actualización: 2		Núm. de páginas:	
Elaboró: Lio: Rocio Chiernandez Solls Okina de Becas	Revisión funcional: Dr. Maurició Sales Cruz Coordinador General de Información Institucional	Revisió Día Ma. de Lour Coordinadora Administración Labor	General de y Relaciones	Revisión jurío Mito. J. Bada Serrano Váso Abogado Gen	go uez	Aútorzó: Dra. Norma Konderg López Secretaria General	
Fecha de elaboración: 26 de agosto de 2022	Fecha de revisión funcional: 29 de agosto de 2022	Fecha de revisi 2 de septiembre		Fecha de rev jurídica: /26 de octubre d	:	Fecha de autorización: 21 de noviembre de 2022	



Objetivo: I.

Establecer el procedimiento administrativo para integrar las bases con los datos de registro de las y los aspirantes de las becas consideradas en el Programa de Becas de la Secretaría de Educación Pública.

II. Ámbito de aplicación:

El presente procedimiento es aplicable a las solicitudes de becas del Programa de Becas y cuya responsable administrativa de las diferentes modalidades es la Oficina de Becas.

III. Interacción con módulos del SIIUAM:

Subsistema / Módulo	Actividad
SAE / Becas	Registro de las solicitudes de becas recibidas y confirmadas

IV. Insumo(s) y resultado(s):

Insumo(s): solicitudes de becas recibidas

Resultado(s): base de datos de las y los aspirantes registrados o base de datos de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.

V. Áreas administrativas participantes en el análisis:

En Rectoría General:

- 5.1 Dirección de Administración
- 5.2 Oficina de Becas

VI. Responsable de la revisión y actualización:

La persona titular de la Oficina de Becas, perteneciente a la Coordinación General de Información Institucional, será responsable de revisar y actualizar este procedimiento.

VII. Revisión y actualización:

El presente procedimiento será revisado y actualizado si se modifican la normatividad aplicable, el proceso administrativo o de mejora continua; por inserción tecnológica o por revisión bianual.

VIII. Normatividad aplicable:

Legislación nacional

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 8.1
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública 8.2
- 8.3 Reglas de Operación del Programa de Becas





Legislación universitaria

- 8.4 Ley Orgánica
- 8.5 Reglamento Orgánico
- 8.6 Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria
- 8.7 Políticas Generales
- 8.8 Acuerdo del Rector General para otorgar las Becas previstas en las Reglas de Operación del Programa de Becas de la Secretaría de Educación Pública

IX. Glosario:

- 9.1 Archivo General de Alumnos: documento que incluye datos personales y escolares de las y los alumnos de la Universidad
- 9.2 Aspirante: alumna(o) o recién egresada(o) que solicita una beca.
- 9.3 Becas: apoyo o estímulo económico en beneficio de las y los aspirantes seleccionados que cubrieron los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Becas y las convocatorias correspondientes.
- 9.4 Programa de Becas: el establecido por la Secretaría de Educación Pública con el objeto de procurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre los grupos de la población y como consecuencia de ello la construcción de una sociedad más justa.

Siglas:

AGA: Archivo General de Alumnos

OB: Oficina de Becas

SAE: Subsistema de Administración Escolar

SIIUAM: Sistema Integral de Información de la Universidad Autónoma Metropolitana

X. Directrices del procedimiento:

10.1 Para el presente procedimiento se considerarán los principios de transparencia, responsabilidad y equidad en el marco de la normatividad que aplique para el registro de las solicitudes de las y los aspirantes a las becas conforme a las ROPB.

XI. Normas de operación:

- 11.1 De acuerdo con la modalidad de beca, el Comité de becas será el encargado de verificar que las y los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente con la colaboración de las Áreas de apoyo académico de la Unidad, así como de la OB.
- 11.2 Ninguna solicitud se atenderá cuando se presente fuera del periodo de recepción establecido en la convocatoria.







11.3 Se hará del conocimiento de las y los aspirantes que el proporcionar información falsa en la *Solicitud de beca* es motivo de exclusión del proceso de asignación de beca.



XII. Descripción del procedimiento:

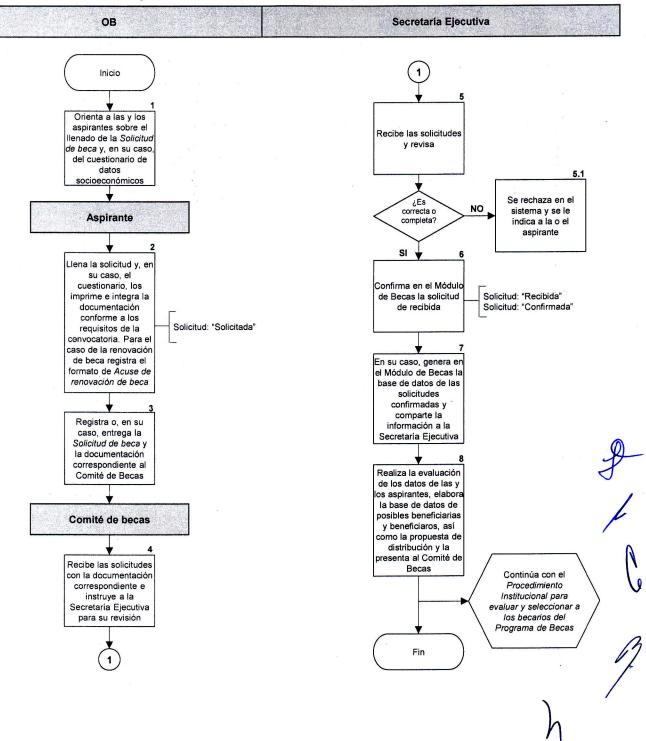
Responsable	Núm.	Actividad	Cambios de Estado Módulo de Becas
OB:	1	Orienta a las y los aspirantes sobre el llenado de la <i>Solicitud de beca</i> y, en su caso, del cuestionario de datos socioeconómicos.	
Aspirante:	2	Llena la solicitud y, en su caso, el cuestionario de datos socioeconómicos, los imprime e integra la documentación conforme a los requisitos de la convocatoria correspondiente. Para el caso de la renovación de beca registra el formato de <i>Acuse de renovación de beca</i> .	Solicitud: "Solicitada"
	3	Dentro de las fechas establecidas en la convocatoria, registra o, en su caso, entrega la <i>Solicitud de beca</i> y la documentación correspondiente al Comité de Becas, según lo establecido en la convocatoria.	
Comité de Becas:	4	Recibe las solicitudes con la documentación correspondiente e instruye a la Secretaría Ejecutiva para su revisión.	E.
Secretaría Ejecutiva:	5	Recibe las solicitudes y revisa.	
*		5.1 Si la información de las solicitudes no es correcta o no está completa se rechaza en el sistema y se le indica a la o el aspirante.	•
	6	Si la información es correcta confirma en el Módulo de Becas la solicitud recibida.	Solicitud: "Recibida"
			Solicitud: "Confirmada"
	7	En su caso, genera en el Módulo de Becas la base de datos de las solicitudes confirmadas¹ le incorpora la información del AGA (créditos cubiertos, promedio, créditos a cumplir, estado académico, turno y dedicación, entre otros).	
	8	Realiza la evaluación de los datos de las y los aspirantes, elabora la base de datos de posibles beneficiarias y beneficiarios, así como la propuesta de distribución y la presenta al Comité de Becas correspondiente.	
		(Continúa con el Procedimiento Institucional para seleccionar a los beneficiarios del Programa de Becas).	
		Fin del procedimiento	

¹ Las solicitudes recibidas por el Comité de Becas.



XIII. Diagrama de flujo:

Registrar las solicitudes de becas del Programa de Becas



XIV. Difusión:

La difusión en medios electrónicos se realizará en la sección de procedimientos institucionales en la página web de la Universidad.

XV. Control de cambios:

Revisión Núm.	Fecha	Hoja Núm.	Motivo o Causa
2	21 de noviembre de 2022	Todo el documento	Cambio en la normatividad aplicable y en el proceso administrativo.







